



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 479 - 2018



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LA CLÍNICA CUMBRES Y CLÍNICA BURÓCRATAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/02/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA; Y EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA LIFETEC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RICARDO VILLARREAL PADILLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracciones II, VI, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXX, 63, 64 fracciones I, II, IV, IX, XIX y XXVI, 65, 67 fracción I, 69 fracciones I, II, V, XVI y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 479 - 2018



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos propios de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al ejercicio fiscal 2018-dos mil dieciocho, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM 18158002, de fecha de 29-veintinueve de enero del 2018-dos mil dieciocho.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/02/2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 27 fracción II y 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado de la partida número 01-uno a la 14-catorce, mediante el fallo de fecha 23-veintitrés de febrero del 2018-dos mil dieciocho, para realizar suministro de equipo médico para la Clínica Cumbres y Clínica Burócratas de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Apoderado Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 26,335-veintiséis mil trescientos treinta y cinco, de fecha 24-veinticuatro de febrero del 2003-dos mil tres, pasada ante la fe del Lic. José Garza de la Garza, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 106-ciento seis, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el Número 3622, Volumen 4, Libro Primero Registro Público de Comercio, Primer Distrito de fecha 11-once de abril del 2003-dos mil tres.

2.2.- Que se acredita la personalidad del Apoderado Legal mediante la Escritura Pública número 17,973-dieciséis mil novecientos setenta y tres, de fecha 04-cuatro de marzo del 2008-dos mil ocho, pasada ante la fe del Lic. Sergio Elías Gutiérrez Salazar, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 104-ciento cuatro, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Apoderado Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida a su favor



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-479-2018



por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Ruíz Cortines, S/N Bod 3 Kalos, Colonia La Victoria, C.P. 67110, en Guadalupe, Nuevo León.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes LIF030224JY6 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros: la compra, venta, renta, importación, exportación, reparación, servicio, reacondicionamiento y distribución de equipo médico.

2.8.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Junta de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/02/2018, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado de la partida 01-uno a la 14-catorce, para realizar el suministro de equipo médico para la Clínica Cumbres y Clínica Burócratas de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del Contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar en favor de "EL MUNICIPIO", el suministro de equipo médico para la Clínica Cumbres y Clínica Burócratas de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, cuyas especificaciones y



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-479-2018



características se encuentran en el Anexo del presente Contrato y que para los efectos a que haya lugar en este acto se da por reproducido.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar en favor de “**EL PROVEEDOR**” la cantidad total de \$14'948,885.20 (catorce millones novecientos cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y cinco pesos 20/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, por el suministro de equipo médico para la Clínica Cumbres y Clínica Burócratas de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, dicha contraprestación se desglosa de la siguiente forma:

PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
1	SISTEMA DE ULTRASONIDO PARA USO GENERAL Y GINECOLÓGICO	SONOSCAPE	2	EQUIPO	\$907,650.00	\$1'815,300.00	\$290,448.00	\$2'105,748.00
2	MONITOR DE SIGNOS VITALES BÁSICO	INNOMED	4	EQUIPO	\$127,300.00	\$509,200.00	\$81,472.00	\$590,672.00
3	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA	EDAN	2	EQUIPO	\$149,860.00	\$299,720.00	\$47,955.20	\$347,675.20
4	ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACIÓN	EDAN	1	EQUIPO	\$67,650.00	\$67,650.00	\$10,824.00	\$78,474.00
5	ELECTROCAUTERIO DIGITAL	DAIWA	3	EQUIPO	\$177,600.00	\$532,800.00	\$85,248.00	\$618,048.00
6	MASTOGRAFO ANALOGICO UNIDAD RADIOLÓGICA Y FLUOROSCOPIA TRANSPORTABLE, TIPO ARCO EN "C"	PLANMED	1	EQUIPO	\$3'173,530.00	\$3'173,530.00	\$507,764.80	\$3'681,294.80
7	INCUBADORA PARA CUIDADOS GENERALES	GMM MERATE	1	EQUIPO	\$3'244,000.00	\$3'244,000.00	\$519,040.00	\$3'763,040.00
8	TORRE DE LAPAROSCOPIA CON ARTROSCOPIO	NINGBO DAVID	1	EQUIPO	\$128,500.00	\$128,500.00	\$20,560.00	\$149,060.00
9	EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTATIL	ILO	1	EQUIPO	\$1'753,000.00	\$1'753,000.00	\$280,480.00	\$2'033,480.00
10	CAMILLA DE RECUPERACIÓN	SONOSCAPE	1	EQUIPO	\$157,060.00	\$157,060.00	\$25,129.60	\$182,189.60
11	BACINETA PARA RECIEN NACIDO	SAVION	3	EQUIPO	\$82,600.00	\$247,800.00	\$39,648.00	\$287,448.00
12	BAUMANOMETRO DIGITAL CON MONITOREO DE SATURACION DE OXIGENO	SAVION	2	EQUIPO	\$9,530.00	\$19,060.00	\$3,049.60	\$22,109.60
13	DIGITALIZADOR DE IMAGEN CR	EDAN	3	EQUIPO	\$54,950.00	\$164,850.00	\$26,376.00	\$191,226.00
14		AGFA	1	EQUIPO	\$774,500.00	\$774,500.00	\$123,920.00	\$898,420.00

SUBTOTAL \$12'886,970.00
IVA \$2'061,915.20
TOTAL \$14'948,885.20

Dentro de la contraprestación antes señalada en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 479 - 2018



TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que **"EL PROVEEDOR"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por la adquisición del equipo médico para la Clínica Cumbres y Clínica Burócratas de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento jurídico. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **"EL PROVEEDOR"**, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que la vigencia del Contrato será a partir de la firma del presente instrumento, es decir del día 26-veintiséis de febrero del 2018-dos mil dieciocho, para concluir dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes a la formalización del presente instrumento legal, con la obligación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de entregar el equipo médico para la Clínica Cumbres y Clínica Burócratas de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración en los lugares que le indique y a plena satisfacción la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración.

QUINTA.- (GARANTÍA DE BIENES) **"EL PROVEEDOR"** se compromete a que el equipo médico cumple con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el Anexo del presente instrumento jurídico, a su vez garantiza en el acto que el equipo médico tendrá una garantía contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos durante un periodo no menor a 12-doce meses contados a partir de su entrega en los lugares que le indique la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera del equipo médico adquirido, respecto de cualquier reclamación por parte de **"EL MUNICIPIO"**, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos en el funcionamiento del equipo médico adquirido.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-479-2018



- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato y Anexo derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/02/2018;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y Anexo.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en el plazo establecido u ofrecido, o en caso de no realizarse el suministro del equipo médico para la Clínica Cumbres y Clínica Burócratas de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración a los cuales **"EL PROVEEDOR"** se comprometió, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas en el presente Contrato y Anexo, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**; **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos durante el suministro del equipo médico, tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características establecidas en este Contrato y su Anexo.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 479 - 2018



OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES) “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar en favor de “**EL MUNICIPIO**”, el suministro del equipo médico para la Clínica Cumbres y Clínica Burócratas de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración en los lugares que le indique y a plena satisfacción la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes a la formalización del presente Contrato.

“**EL MUNICIPIO**” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación, además de estar en óptimas condiciones de funcionamiento, así como cumplir con las características y especificaciones requeridas de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y Anexo.

“**EL PROVEEDOR**” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de “**EL MUNICIPIO**” para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

Manifestando las partes que la aceptación del equipo médico, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones por parte de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, el equipo médico no se tendrá por recibido y/o aceptado, procediendo a realizar la debida documentación y/o constancia de entrega del equipo médico.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En el supuesto descrito en la presente Cláusula no procederá aplicar a “**EL PROVEEDOR**”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirán administrativamente el Contrato cuando “**EL PROVEEDOR**” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la falta de suministro del equipo médico, o en el plazo adicional que “**EL MUNICIPIO**” haya otorgado para la sustitución y/o reparación del equipo médico, que en su caso, haya sido devuelto y/o no aceptado.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No hacer la entrega del equipo médico dentro del término convenido en el presente Contrato sin causa justificada;



- b) Interrumpir injustificadamente la entrega del equipo médico;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte del equipo médico que se haya detectado como defectuoso;
- d) No entregar el equipo médico de conformidad con lo estipulado en el Contrato y Anexo;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento al plazo establecido en el Contrato para la entrega del equipo médico sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA PRIMERA.- (DEVOLUCIONES DE LOS BIENES) Si durante el uso del equipo médico se comprueban vicios ocultos por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** obligándose éste último a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, en un plazo no mayor a 30-treinta días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución del equipo médico, con las mismas características y



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SA D - 479 - 2018



especificaciones contenidas en este Contrato y su Anexo. Los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta total de **“EL PROVEEDOR”**.

En caso de que, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el Contrato y **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución o no aceptación del equipo médico, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega del equipo médico, se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato y su Anexo, **“EL MUNICIPIO”** procederá a no aceptar los mismos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento del equipo médico rechazado en un plazo no mayor a 30-treinta días naturales con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización del equipo médico por parte de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, por lo anterior, no se exime a **“EL PROVEEDOR”** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega y/o reposición del equipo médico.

DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PENA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla el término establecido para la entrega del equipo médico, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, debidamente probadas por **“EL MUNICIPIO”** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **“EL PROVEEDOR”** en la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/02/2018, deberá pagar como pena convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega del equipo médico contratado, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **“EL PROVEEDOR”** tenga pendiente en **“EL MUNICIPIO”**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-479-2018



DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que “**EL PROVEEDOR**”, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de “**EL MUNICIPIO**”, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “**EL MUNICIPIO**”, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose “**EL PROVEEDOR**”, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) “**EL PROVEEDOR**” deberá de presentar la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, dicha factura deberá ser validada por parte de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración;
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato;
- c) Los documentos que acrediten la entrega del equipo médico.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, la cual avala la entrega del equipo médico, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará en una sola exhibición por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente “**EL PROVEEDOR**” reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, “**EL MUNICIPIO**” no gestionará el pago a “**EL PROVEEDOR**”, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SUBCONTRATACIÓN) “**EL PROVEEDOR**” se obliga a realizar la entrega del equipo médico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante “**EL MUNICIPIO**” por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato y Anexo.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 479 - 2018



DÉCIMA OCTAVA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir del equipo médico y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes y;
- d) Rescisión.

DÉCIMA NOVENA.- (NORMAS DE CALIDAD) **"EL PROVEEDOR"** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas del equipo médico que es objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si **"EL PROVEEDOR"**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la entrega del equipo médico mediante el cual fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **"EL PROVEEDOR"** deberá pagar a **"EL MUNICIPIO"**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **"EL MUNICIPIO"** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y su Anexo, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **"EL PROVEEDOR"** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **"EL MUNICIPIO"**, los gastos señalados en los inciso b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.



S A D - 479 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

VIGÉSIMA PRIMERA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, el que se establece con dicho carácter en el cuerpo de este documento, Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Acta Junta de Presentación y Apertura de Propuestas, Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **"EL PROVEEDOR"**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/02/2018, relativa al suministro de equipo médico para la Clínica Cumbres y Clínica Burócratas de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de la Secretaría de Administración, y por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las Cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (CONFIDENCIALIDAD) **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de **"EL PROVEEDOR"** como así mismo los servidores públicos de **"EL MUNICIPIO"** podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante **"LA INFORMACIÓN"**).

En tal sentido, **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PROVEEDOR"** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de **"LA INFORMACIÓN"**, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** podrán divulgar **"LA INFORMACIÓN"**, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de **"LA INFORMACIÓN"**. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" y **"EL PROVEEDOR"** se comprometen a que el manejo de **"LA INFORMACIÓN"** derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA TERCERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"** solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 479 - 2018



VIGÉSIMA CUARTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar la entrega del equipo médico a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN) “EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad del equipo médico que suministra y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PROVEEDOR”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega del equipo médico estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “EL PROVEEDOR” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (DEL PERSONAL) “EL PROVEEDOR” se compromete a que el personal a su cargo, designado para llevar a cabo la entrega del equipo médico los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de “EL MUNICIPIO”, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato “EL PROVEEDOR” por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose “EL PROVEEDOR”, a notificar de inmediato tal circunstancia a “EL MUNICIPIO”.

VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 479 - 2018



cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA.- (TRANSPORTACIÓN) “EL PROVEEDOR” se compromete a garantizar la entrega del equipo médico en condiciones óptimas durante el transporte y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** el equipo médico debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento del equipo médico, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de “EL PROVEEDOR”. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de “EL PROVEEDOR”.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA de este Contrato, y sin renunciar “EL MUNICIPIO” al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 15-quince fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 26-veintiséis de febrero del 2018-dos mil dieciocho, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”




C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 479 - 2018

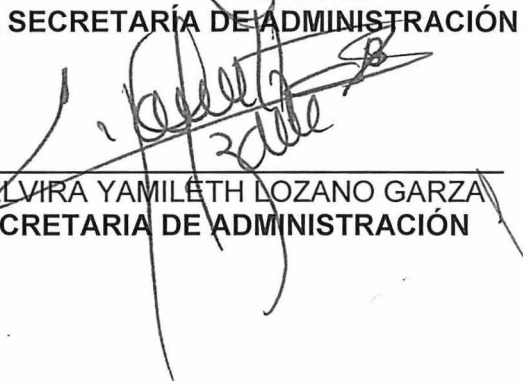




C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
DIRECTORA DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY



C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"



C. RICARDO VILLARREAL PADILLA
APODERADO LEGAL
LIFETEC, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 15-QUINCE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LA CLÍNICA CUMBRES Y CLÍNICA BURÓCRATAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/02/2018, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA LIFETEC, S.A. DE C.V., EN FECHA 26-VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL 2018-DOS MIL DIECIOCHO. *HA.*



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-479-2018



ANEXO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LA CLÍNICA CUMBRES Y CLÍNICA BURÓCRATAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/02/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, **C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA**; SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, **C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA**; Y EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, **C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA LIFETEC, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. RICARDO VILLARREAL PADILLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO PARA LA CLÍNICA CUMBRES Y CLÍNICA BURÓCRATAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PARTIDA 1 SISTEMA DE ULTRASONIDO PARA USO GENERAL Y GINECOLÓGICO

CANTIDAD: 2

MARCA: SONOSCAPE

MODELO: S20

PRESENTACIÓN: EQUIPO

Conjunto de elementos utilizados en una amplia variedad de procedimientos de obtención de imágenes extracorpóreas e intracorpóreas (ecoendoscopia o endoscopia). Admite una gran variedad de transductores y paquetes de aplicaciones de software relacionados, que permite obtener, visualizar y analizar la información ecográfica. Dependiendo de los transductores y del software, se puede utilizar en procedimientos de obtención de imágenes de uso general, cardíacos, obstétricos y ginecológicos, endoscópicos, mamográficos, prostáticos, vasculares, intraquirúrgicos, Doppler o Doppler color.

1. Sistema Doppler a color 3D/4D
2. Monitor de alta definición LCD de 17 pulgadas con un brazo articulado, para minimizar la fatiga en ojos y hombros.
3. Panel táctil inteligente de 10.4 " provee una manera fácil de ajustar parámetros y controlar el sistema.
4. Imagen de alta definición
5. Procesamiento multi-haz y u-scan de exploración.
6. Filtro de alta calidad de ruido.
7. Cuatro puertos universales para transductores de cualquier tipo.
8. Amplia gama de transductores: convexo, por fases, lineal, transvaginal, transrectal, biplano, TEE, endoscópico, intraoperatorio.
9. Transductores de alta densidad con un rango de frecuencias de 1,9 a 15 MHz.
10. Ecocardiografía de estrés.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-479-2018



- 11. Imagen transvaginal de 200° con tecnología de detección de temperatura
- 12. Salida de bases de datos de pacientes: PDF, AVI / JPG, USB 2.0, disco duro, DVD, DICOM3.
- 13. 4 ruedas giratorias con freno y manija frontal y trasera.
- 14. Campos de aplicación: General, Radiología, Cardiología, Obstetricia / Ginecología, Urología, Vascular y otros

ACCESORIOS:

- 15. 1 Transductor Convexo Abdominal
- 16. 1 Transductor Convexo Vaginal

CONSUMIBLES:

Gel para ultrasonido

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades.

INSTALACIÓN:

De acuerdo a la unidad médica adquirente.

OPERACIÓN:

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO:

Preventivo.
Correctivo por personal calificado.

NORMAS Y/O CERTIFICADOS:

Para equipo médico de origen nacional: certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la COFEPRIS o ISO 13485.

Para equipo médico de origen extranjero: que cumpla con alguno de los siguientes: FDA o Health Canadá o CE o JIS o ISO 13485.

PARTIDA 2 MONITOR DE SIGNOS VITALES BÁSICO

CANTIDAD: 4

MARCA: INNOMED

MODELO: INNOCARE T

PRESENTACIÓN: EQUIPO

Equipo compuesto de varias unidades, módulos o componentes (por ejemplo, transductores, amplificadores), utilizado para detectar, medir y desplegar de forma continua múltiples parámetros fisiológicos asociados a un solo paciente, por lo general utilizado junto a la cama. Está diseñado para producir de manera visible y/o audible señales o alarmas cuando condiciones adversas son registradas. Los parámetros de seguimiento pueden incluir la actividad eléctrica del corazón, presión arterial no invasiva, frecuencia cardiaca y temperatura.

- 1.- Monitor configurado con al menos hasta 20 parámetros y con pantalla de 12.1 pulgadas como mínimo.
- 2.- Con capacidad para conectarse a red de monitoreo por medio de red inalámbrica wifi
- 3.- Salida analógica de ECG.
- 4.- Pantalla a color tecnología LCD TFT o tecnología superior.
- 5.- Protección contra descarga de desfibrilador.
- 6.- Detección de marcapasos.
- 7.- Despliegue de curvas fisiológicas en pantalla:
- 8.- Despliegue numérico de:
 - 8.1.- Frecuencia cardiaca 15-300 bmp
 - 8.2.- Frecuencia respiratoria de 3 a 200 bmp
 - 8.3.- Saturación de oxígeno de 70 a 100%, gama de medición 30-250 bpm.
 - 8.4.- Presión no invasiva (sistólica, diastólica y media), modo oclométrico

Rango	Adulto-	Diastolico de 20-200 mmHg
-------	---------	---------------------------



S A D - 479 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Sistolico de 40-260 mmHg
Neonatos- Diastólico de 15-100 mmHg
Sistolico de 40-130 mmHg

8.5.- Temperatura rango de 0-50°C.

9.- Modos para la toma de presión: manual y automática a diferentes intervalos de tiempo.

10.- Tendencias gráficas y numéricas de 144 horas como mínimo de todos los parámetros, seleccionables por el usuario.

11.- Que almacene por lo menos 200 eventos de paciente

12.- Que almacene como mínimo 24 horas de trazos completos

13.- Que cubra uso desde neonato hasta adulto

14.- Con batería interna recargable con duración de al menos tres horas, con cargador interconstruido e indicador de bajo nivel en pantalla.

15.- Alarmas audibles y visibles, priorizadas en al menos tres niveles con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros:

15.1.- Saturación de oxígeno entre 50-100%.

15.2.- Frecuencia cardiaca entre 15-300 bpm.

15.3.- Presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica) entre 15-260 mmHg.

15.4.- Temperatura de 20-50°C.

15.5.- Frecuencia respiratoria de 3-200 bpm.

16.- Alarma de apnea.

17.- Alarmas del sistema.

18.- Con silenciador de alarmas.

19.- Interface, menú y mensajes en español.

20.- Con diseño que permita al equipo ser usado como monitor de transporte y monitor de cabecera.

21.- Detección de arritmias básicas que cumpla con al menos dos de las siguientes: taquicardia ventricular, asistolia y fibrilación ventricular.

Opcionales:

Capacidad de incorporar a futuro

1.- Opción de conexión a central de monitoreo por medio de interfaz

ACCESORIOS:

PARA ADULTO / PEDIÁTRICO: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas.

Un cable troncal y un sensor tipo dedal reusables para oximetría de pulso.

Un sensor reusable de temperatura (de piel o superficie).

Brazaletes reusable para medición de la presión no invasiva, uno adulto y uno pediátrico, una manguera con conector para los brazaletes.

Un cable troncal y un cable de paciente para ECG de al menos tres puntas.

ACCESORIOS GENERALES: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas.

Sistema para fijación de cada monitor: montaje de pared o soporte para fijarse a camilla o soporte rodable con sistema de frenos.

CONSUMIBLES PARA ADULTO / PEDIÁTRICO: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas.

300 electrodos para ECG adulto / pediátrico.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

INSTALACIÓN:

110V, 60 Hz. ±10%.

OPERACIÓN:

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.



S A D - 479 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

MANTENIMIENTO:

Preventivo y correctivo por personal calificado.

NORMAS - CERTIFICADOS:

Para producto de origen extranjero que cumpla con algunas de las siguientes: FDA, CE, JIS.

Para producto de origen nacional: certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por COFEPRIS.

PARTIDA 3 MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA ANESTESIA

CANTIDAD: 2

MARCA: EDAN

MODELO: M80

PRESENTACIÓN: EQUIPO

Equipo compuesto de varias unidades o módulos o componentes utilizado para detectar, medir y desplegar de forma continua múltiples parámetros fisiológicos asociados a un solo paciente, por lo general utilizado junto a la cama. Está diseñado para producir de manera visible y/o audible señales o alarmas cuando condiciones adversas son registradas. Los parámetros de seguimiento pueden incluir la actividad eléctrica del corazón, presión arterial no invasiva, frecuencia cardiaca SpO2, Temperatura y Capnografía.

1.- Monitor configurado con al menos hasta 20 parámetros y con pantalla de 12.1 pulgadas como mínimo.

2.- Con capacidad para conectarse a red de monitoreo por medio de red inalámbrica wifi

3.- Salida analógica de ECG.

4.- Pantalla a color tecnología LCD TFT o tecnología superior.

5.- Protección contra descarga de desfibrilador.

6.- Detección de marcapasos.

7.- Despliegue de curvas fisiológicas en pantalla:

7.1.- Al menos 8 curvas simultáneas con velocidades de barrido de 12.5,25 o 50 mm/s

7.2.- ECG, que permita el despliegue simultáneo de al menos 7 curvas a elegir de entre 7 derivaciones

7.3.- Pletismografía.

7.4.- Respiración por impedancia corriente 90 khz

7.5.- CO2

8.- Despliegue numérico de:

8.1.- Frecuencia cardiaca 15-300 bmp

8.2.- Frecuencia respiratoria de 3 a 200 bmp

8.3.- Saturación de oxígeno de 70 a 100%, gama de medición 30-250 bpm.

8.4.- Presión no invasiva (sistólica, diastólica y media), modo oclométrico

Rango Adulto- Diastólico de 20-200 mmHg

Sistolico de 40-260 mmHg

Neonatos- Diastólico de 15-100 mmHg

Sistolico de 40-130 mmHg

8.5.- Temperatura rango de 0-50°C.

8.6.- Capnografía

9.- Capnografía por medio de sidestream

10.- Modos para la toma de presión: manual y automática a diferentes intervalos de tiempo.

11.- Tendencias gráficas y numéricas de 144 horas como mínimo de todos los parámetros, seleccionables por el usuario.

12.- Que almacene por lo menos 200 eventos de paciente

13.- Que almacene como mínimo 24 horas de trazos completos

14.- Que cubra uso desde neonato hasta adulto

15.- Con batería interna recargable con duración de al menos tres horas, con cargador interconstruido e indicador de bajo nivel en pantalla.

6

4



SAD - 479 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

16.- Alarmas audibles y visibles, priorizadas en al menos tres niveles con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros:

- 16.1.- Saturación de oxígeno entre 50-100%.
- 16.2.- Frecuencia cardiaca entre 15-300 bpm.
- 16.3.- Presión arterial no invasiva (sistólica, diastólica) entre 15-260 mmHg.
- 16.4.- Temperatura de 20-50°C.
- 16.5.- Frecuencia respiratoria de 3-200 bpm.
- 17.- Alarma de apnea.
- 18.- Alarmas del sistema.
- 19.- Con silenciador de alarmas.
- 20.- Interface, menús y mensajes en español.
- 21.- Con diseño que permita al equipo ser usado como monitor de transporte y monitor de cabecera.
- 22.- Detección de arritmias básicas que cumpla con al menos dos de las siguientes: taquicardia ventricular, asistolia y fibrilación ventricular.

Opcionales:

Capacidad de incorporar a futuro

- 1.- Opción de conexión a central de monitoreo por medio de interface ethernet, conector RJ45, protocolo IPX

ACCESORIOS: PARA ADULTO

Un cable troncal y un sensor tipo dedal reusables para oximetría de pulso.

Un sensor reusable de temperatura (de piel o superficie).

Brazaletes reusable para medición de la presión no invasiva, uno adulto, una manguera con conector para los brazaletes.

Un cable troncal y un cable de paciente para ECG de al menos tres puntas.

Para CO2 trampa de agua, línea de muestra adaptadores.

CONSUMIBLES PARA ADULTO

300 electrodos para ECG adulto

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

INSTALACIÓN:

110V, 60 Hz. ±10%.

OPERACIÓN:

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación .

MANTENIMIENTO:

Preventivo y correctivo por personal calificado.

NORMAS - CERTIFICADOS:

Para producto de origen extranjero que cumpla con algunas de las siguientes: FDA, CE, JIS.

Para producto de origen nacional: certificado de buenas practicas de fabricación expedido por COFEPRIS.

PARTIDA 4 ELECTROCARDIOGRAFO MULTICANAL CON INTERPRETACIÓN

CANTIDAD: 1

MARCA: EDAN

MODELO: SE-12

PRESENTACIÓN: EQUIPO

Dispositivo que se utiliza para detectar, registrar y grabar las señales eléctricas producidas por la actividad del corazón y reproducir estas señales, (voltaje vs. tiempo) como un electrocardiograma (ECG), normalmente en formato impreso pero también en pantalla o en soporte digital para uso posterior. El dispositivo también puede incluir una variedad de funciones, por ejemplo registro monocanal o multicanal, capacidades de almacenamiento de datos, capacidad interpretativa, pruebas durante la participación activa o pasiva del paciente.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 479 - 2018



1.- Adquisición:

- 1.1.- Con capacidad para adquirir en forma simultánea doce derivaciones.
- 1.2.- Sistema de detección de mala conexión de cualquier electrodo.
- 1.3.- Teclado alfanumérico completo para introducir los datos del paciente.
- 1.4.- Frecuencia de muestreo de mínimo 1000 Hz.
- 1.5.- Funcionamiento con corriente alterna y batería interna recargable con duración de 4 horas o que permita realizar 300 registros impresos

1.6.- Filtros:

- 1.6.1.- Filtro de AC.
- 1.6.2.- Filtro EMG de 25 Hz/35 Hz/ 45 Hz
- 1.7.- Filtro pasa bajo de 75 Hz/100 Hz/150 Hz
- 1.8.- Filtro DFT en el rango de 0.05/0.15/0.25/0.5 Hz/0.32 Hz/0.67 Hz
- 1.9.- Protección contra descargas de desfibrilador.
- 1.10.- Detección de marcapasos y desfibrilador

2.- Despliegue:

- 2.1.- Pantalla LCD-320 x 240 mm de 5.7" para visualización simultánea de al menos 12 derivaciones con pantalla movable de 90°.
- 2.2.- Ajuste de sensibilidad y velocidad :
 - 2.2.1.- Al menos tres velocidades diferentes, 5 mm/seg, 10 mm/seg, 12.5 mm/seg, 25 mm/seg ó 50 mm/seg.
 - 2.2.2.- Sensibilidad de al menos 2.5, 5, 10, 20,10/5 mm/mV

3.- Almacenamiento:

- 3.1.- Almacenamiento interno de 100 estudios como mínimo.
- 3.2.- Con capacidad a futuro de transmisión de los estudios para su almacenamiento en un sistema de información computarizado.

4.- Impresión:

- 4.1 Impresión de 12 derivaciones en hojas de tamaño 210mm x 295mm.
- 4.2.- Selección de entre al menos 5 formatos que incluya mediciones, datos del paciente e interpretación.
- 4.3.- Despliegue e impresión de los mensajes en idioma español.

5.- Interpretación:

- 5.1.- Mediciones automáticas de la amplitud de las ondas (P, Q, R, S y T).
- 5.2.- Mediciones automáticas de los intervalos del ECG (PR, QRS, QT, QTC, RV5/SV1, RV6/SV2).
- 5.3.- Software interpretativo para pacientes adultos y pediátricos.

6.- CMRR hasta >115dB.

7.- Peso 5Kg.

8.- Accesorios:

- 8.1.- Cable para paciente de 10 puntas.
- 8.2.- Electrodo reusable adulto y pediátrico.
- 8.3.- 4 Brazaletes para extremidades.

9.- Otros:

- 9.1.- Software interno para manejo de base de datos y archivo electrocardiográfico de los pacientes

ACCESORIOS OPCIONALES:

Carro de transporte especialmente diseñado para el equipo.

CONSUMIBLES: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas.

Gel o pasta conductora.

Papel térmico.

Electrodos desechables.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 479 - 2018



[Firma manuscrita]

INSTALACIÓN:

Que opere a 120V 60 Hz +/- 10%.

OPERACIÓN:

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación .

MANTENIMIENTO:

Preventivo y correctivo por personal calificado.

NORMAS - CERTIFICADOS:

Que cumpla con las siguientes normas : producto extranjero : (FDA , CE o JIS) y para producto nacional: Certificado de buenas prácticas de manufactura (COFEPRIS).

PARTIDA 5 ELECTROCAUTERIO DIGITAL

CANTIDAD: 3

MARCA: DAIWHA

MODELO: DT400S

PRESENTACIÓN: EQUIPO

Equipo electrónico para corte y hemostasia de tejidos por medio de alta frecuencia durante el acto quirúrgico.

- 1.- Unidad de Electrocirugía controlada por medio de microprocesador o microcontrolador con 2 salidas monopolares y 1 salida bipolar.
- 2.- Salida Monopolar:
 - 2.1.- Con corte puro con potencia mínima de 400 watts
 - 2.2.- Con cuatro modos de corte monopolar : pure con potencia (400w), blend 1 (320w) Blend 2 (240 w) Blend 3 (160w) .
 - 2.3 .-Con tres modos de coagulación monopolar: Forced con potencia (120 w), Soft o suave (120 w) Spray (100w) .
- 3.- Salida Bipolar:
 - 3.1.- con dos modos de coagulación bipolar Standard con potencia de (100w) y Soft con potencia de (80 w)
 - 3.2.- Con control independiente para selección de potencia en modo bipolar.
 - 3.3.- Con un modo de corte bipolar de 100 w
- 4.- Monitorización de la calidad del contacto del electrodo de retorno:
 - 4.1.- Alarma visual y audible que se activa cuando existe un falso contacto del electrodo de retorno con el paciente o que no esté conectado al generador.
 - 4.2.- Interrupción de la corriente de salida si se detecta una condición de falla.
- 5.- Frecuencia de salida:
 - 5.1.- Frecuencia : de 380 a 480kHz +/-10%
- 6.- Activación de la unidad:
 - 6.1.-Por medio de pedal en salida monopolar .
 - 6.2.-Por medio de pedal en salida bipolar.
- 7.- Indicadores digitales para modo monopolar y bipolar.
- 8.- Dimensiones: alto 147mm ancho 330mm profundidad 417 mm
- 9.- Peso: 16Kg

ACCESORIOS: (Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades)

- 1.- Carro para transporte del equipo. (incluido)
- 2.- Pedal monopolar para corte y coagulación. (incluido)
- 3.- Pedal bipolar. (incluido)
- 4.- Lápiz con electrodo de cuchilla. (incluido)
- 5.- Pinza bipolar tipo bayoneta o recta con cable de conexión. (incluido)
- 6.- Placa de retorno de paciente con cable de conexión. (incluido)

CONSUMIBLES: (Las cantidades serán determinadas de acuerdo a las necesidades operativas de las unidades médicas)

- 1.- Placas de retorno desechables con cable de conexión.

[Firmas manuscritas]



SAD - 479 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

- 2.- Lápiz monopolar desechable.
- 3.- Cable de conexión para instrumento bipolar.
- 4.- Electrodo monopolar desechables de navaja, asa, bola y aguja.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

INSTALACIÓN:

La que maneje la unidad médica a 110 /220 volts+/-10% 50/ 60 Hz.

OPERACIÓN:

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO:

Preventivo y Correctivo por personal calificado

NORMAS- CERTIFICADOS:

Para producto de origen nacional: certificado de buenas prácticas de fabricación expedida por COFEPRIS

Para producto de origen extranjero que cumplan con algunas de las siguientes: FDA, Health Canadá, CE, ISO 13485, TUV.

PARTIDA 6 MASTOGRAFO ANALOGICO

CANTIDAD: 1

MARCA: PLANMED

MODELO: SOPHIE CLASSIC S

PRESENTACIÓN: EQUIPO

- 1. Unidad de Radiología para Mastografía Análoga
- 2.Ánodo Rotatorio Biangular de alta velocidad
- 3.Puntos focales de 0.1/0.3 mm,
- 4.Capacidad térmica del ánodo 300,000 HU o mayor
- 5.Filtros de Molibdeno y Rodio con selección automática
- 6.Generador de potencia constante de 4.0 KW o menor, controlado por microprocesador de alta frecuencia
- 7.Rango de mAs desde 5 a 660 ó mayor.
- 8.Rango de KV de 20 a 35, con incrementos de 1 KV.
- 9.Refrigeración del generador controlada automáticamente
- 10.Control Automático de Exposición, Semiautomático y Manual
- 11.Velocidad del ánodo rotatorio de 9000 rpm o mayor
- 12.SID 65 cm
- 13.Rotación motorizada, isocéntrica del brazo en C con las proyecciones programadas seleccionables, Rotación del brazo de -135° a +180°, movimiento vertical de 750 mm a 1350 mm
- 14.Colimador Automático.
- 15.Compresión motorizada con los niveles de velocidad seleccionables
- 16.Liberación de la compresión automática o manual
- 17.Carga y descarga manuales del chasis
- 18.Plataforma única de magnificación de 1.6x y 1.8x. Incluye paleta de compresión
- 19.Paletas de compresión de 18x24 cm y de 24x30 cm
- 20.Dos buckys con rejilla con movimientos controlados por microprocesador, uno de 18 x 24 cm y otro de 24 x 30 cm.
- 21.Marcadores de película desmontables
- 22.Posicionamiento especial para transporte

INSTALACIÓN:

De acuerdo a la unidad médica adquirente. Alimentación: 220v ± 10%, 60 hz

OPERACIÓN:

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. Adl

MANTENIMIENTO:

Preventivo.



S A D - 479 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Correctivo por personal calificado.

NORMAS Y/O CERTIFICADOS:

Para equipo médico de origen nacional: certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la COFEPRIS o ISO 13485.

Para equipo médico de origen extranjero: que cumpla con alguno de los siguientes: FDA o Health Canadá o CE o JIS o ISO 13485.

PARTIDA 7 UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPIA TRANSPORTABLE, TIPO ARCO EN "C"

CANTIDAD: 1

MARCA: GMM (MERATE)

MODELO: SYMBOL 4F9

PRESENTACIÓN: EQUIPO

1. Arco radiológico en "C" rodable con fluoroscopia.
2. Generador de alta frecuencia o convertidor DC de 4.0 KW.
3. Corriente de 25 mA para radiografía.
4. Fluoroscopia de 0.2 mA a 5.5 mA.
5. Con rango de 40 kV o menor a 110 kV o mayor
6. Tubo de rayos X con ánodo fijo.
7. Con dos puntos focales: un punto focal de 0.5 mm o menor y otro de 1.5 mm.
8. Almacenamiento del calor de al menos 53 MHU.
9. Con distancia foco objetivo de 100.1 cm o mayor.
10. Con rotación orbital de 146° (-90°/+56°).
11. Con rotación o angulación de $\pm 210^\circ$.
12. Con movimiento motorizado vertical de 40 cm.
13. Con movimiento transversal (izquierda derecha) de $\pm 10.5^\circ$.
14. Con movimiento horizontal de 20 cm.
15. Con Intensificador de imagen de 9" y tres campos o resolución central.
16. Cámara de video o CCD con matriz de 1 k x 1 k (1024x1024) o mayor.
17. Para realizar estudios de medicina del dolor, ortopedia, trauma, columna, urología, etc.
18. Con dos monitores de pantalla plana de 19" con tecnología LCD o TFT" montado en el carrito monitor, con resolución de 1900 x1200 pixeles.
19. Con teclado de control.
20. Con rotación digital de la imagen sin radiación.
21. Con Modo negativo o inverso de imagen
22. Con Zoom
23. Con realce de bordes.
24. Almacenamiento de 12,000 imágenes.
25. Con dispositivo o puerto USB y unidad grabadora CD o DVD.

CONSUMIBLES:

Según marca y modelo

ACCESORIOS

Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades. adl

INSTALACIÓN:

Alimentación eléctrica 120/220 Volts a 60hz.

OPERACIÓN:

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO:

Preventivo.

Correctivo por personal calificado.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 479 - 2018



NORMAS Y/O CERTIFICADOS:

Para equipo médico de origen nacional: certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la COFEPRIS o ISO 13485.

Para equipo médico de origen extranjero: que cumpla con alguno de los siguientes: FDA o Health Canadá o CE o JIS o ISO 13485.

PARTIDA 8 INCUBADORA PARA CUIDADOS GENERALES

CANTIDAD: 1

MARCA: NINGBO DAVID

MODELO: YP 910

PRESENTACIÓN: EQUIPO

Equipo diseñado para proporcionar un ambiente cerrado y controlado, para mantener los niveles de temperatura apropiados principalmente en los recién nacidos quienes no pueden regular efectivamente su temperatura corporal. Típicamente incluye medios para calentar al bebé proporcionando aire caliente (ya sea por flujo natural o forzado) a través de controles de temperatura que trabajan de manera automática midiendo la temperatura del aire o a través de un sensor de temperatura colocado en la piel del paciente.

1.- Incubadora para cuidados generales.

2.- Controles:

2.1.- Controlado por microprocesador o microcontrolador.

2.2.- Sistema de humidificación con control manual o pasivo.

2.3.- Con depósito de agua removible y esterilizable.

2.4.- Puerto de entrada para suministro de oxígeno.

2.5.- Control con modo servocontrolado para ajuste de temperatura del aire de 25 °C a máximo 37°C. Con sobregiro o rango ampliado de temperatura o sobretemperatura de más de 37°C hasta 39°C.

2.6.- Control con modo servocontrolado para ajuste de temperatura de la piel del paciente no menor a 34°C hasta 37°C. Con sobregiro o rango ampliado de temperatura o sobretemperatura en el rango de 37°C a máximo 38 °C.

3.-Monitoreo de parámetros:

3.1.- Despliegue digital en pantalla de los siguientes parámetros:

3.1.1.- Temperatura del aire medida y programada.

3.1.2.- Temperatura del paciente medida y programada.

3.1.3.- Temperatura de control medida y programada.

3.2.- Con indicador

4.-Alarmas:

4.1.- Audibles y visibles.

4.2.- Temperatura alta del aire.

4.3.- Temperatura alta del paciente.

4.4.- Falla de la circulación de aire.

4.5.- Falta de suministro de energía eléctrica.

4.6.- Falta del sensor de temperatura del paciente.

4.7.- Falta del sistema.

4.8.- Silenciador temporal de alarmas.

5.- Gabinete:

5.1.-Capacete transparente.

5.2.- Doble pared, con circulación de aire entre el capacete y la doble pared.

5.3.- Puerta de acceso frontal con cortina de aire.

5.4.- Con al menos cuatro portillos de acceso al paciente.

5.5.- Con al menos cuatro accesos para tubos al interior de la cámara.

5.6.- Colchón con cubierta lavable e impermeable.

5.7.- Base para el colchón con ajuste de Trendelenburg y Trendelenburg inverso



SAD-479-2018



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

- 5.8.-Gabinete rodable con freno en al menos dos ruedas.
- 5.9.- Gabinete con puerta.
- 5.10.- Filtro de aire.
- 5.11.- Nivel de ruido en el interior del capicete menor o igual a 45 dBA.
- 6.- 1 sensor de temperatura de piel reusable.
- 7.- Conector RS-232

CONSUMIBLES:

- Sensor desechable o reusable de temperatura de piel.
- Mangas para portillos.
- Filtro de aire.
- Filtro de oxígeno

REFACCIONES

- Colchón con cubierta lavable e impermeable

INSTALACIÓN:

De acuerdo a la unidad médica adquiriente. Corriente eléctrica 120V +/- 10%, 60 Hz.

OPERACIÓN:

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO:

- Preventivo.
- Correctivo por personal calificado.

NORMAS Y/O CERTIFICADOS:

Para equipo médico de origen nacional: certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la COFEPRIS o ISO 13485.

Para equipo médico de origen extranjero: que cumpla con alguno de los siguientes: FDA o Health Canadá o CE o JIS o ISO 13485.

PARTIDA 9 TORRE DE LAPAROSCOPIA CON ARTROSCOPIO

CANTIDAD: 1

MARCA: ILO

MODELO: ALL SYSTEM

PRESENTACIÓN: EQUIPO

Equipo para la visualización de cavidades, con fines diagnósticos y terapéuticos. Sistema para llevar a cabo procedimientos quirúrgicos de mínima invasión en la cavidad abdominal y articulaciones.

- 1. Procesador de video HD.
- 2.Resolución de imagen: full HD 1920 x 1080.
- 3.Resolución de TV: >1000 líneas.
- 4.Sensibilidad: < 3 lux (1/1.4).
- 5.Balance de blancos automáticamente, con retención de datos velocidad de obturación: 1/50 (1/60) a 1 / 100.000 seg, Menú en pantalla, Zoom digital de 2.5, Función de congelación.3 configuraciones de usuario almacenables.
- 6.Con sistema de almacenamiento de imágenes, Formato de imagen: JPG 1920 x 1080, Formato de video: Full HD 1920 x 1080; Mpeg-4 (H.264 Codec); Tasa de imagen 60fps, Conexión: USB (A).
- 7.Conexiones: salida de video: 1x HDMI / DVI, 1x Y-Pb-Pr (Componente), 1x Video (PAL/NTSC) 1x S-Video (PAL/NTSC) 2x HD SDI (opcional).
- 8.Clase de seguridad: BF.
- 9.Dimensiones: 355mm x 103mm x 253mm (AxAxP).
- 10.Peso de 4.5 Kg.
- 11.Cabeza de la cámara
- 12.Cámara de alta definición HD.
- 13.Sumergible.
- 14.Sensor de imagen:1/3 .



S.A.D - 479 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

- 15. una relación de la imagen de 16:9.
- 16. Peso de 105 g.
- 17. Tamaño: d=34mm; l=73mm
- 18. Adaptador para cámara montura en "C", distancia focal regulable, anclaje universal para fijar el lente.

- 19. Fuente de luz xenón
- 20. Panel de control táctil a prueba de agua.
- 21. Lámpara principal de Xenón 180W / 300W.
- 22. Calidad de luz de día 5600k.
- 23. Tiempo de vida 500 horas.
- 24. Adaptador universal, Conexión guía torreta
- 25. Rango de voltaje 100-240V.
- 26. Lámpara de respaldo, luz led blanca, control automático de la intensidad de luz, calidad de luz de día 6500k.
- 27. Control automático de la intensidad de luz, calidad de la luz de día de 5,600K, tiempo de vida 20,000hr.
- 28. Voltaje 100-240V Frecuencia 50/60 Hz.
- 29. Dispositivo de protección: 2XT6, 3A.
- 30. Peso aproximado de 12.5Kg.
- 31. Clase de seguridad: BF.
- 32. Dimensiones: 355mm x 120mm x340mm. (AXAXP).
- 33. Clase de seguridad: BF.
- 34. Guía de luz o fibra óptica de 3.5mm de diámetro, 2300 mm de longitud.

- 35. Insuflador de Co2
- 36. Panel de control para ajuste de volumen y flujo con pantallas de led.
- 37. Controlado por microprocesador.
- 38. Capacidad de 45 litros por minuto.
- 39. Presión 0-30 mmhg.
- 40. con sistema de filtro para esterilizar.
- 41. Flujo automático y ajustable.
- 42. Clase de seguridad BF.
- 43. Dimensiones: 355mm x 105mm x 253mm (A xAx P).
- 44. Peso de 6.5kg.
- 45. Fuente de alimentación: 100-240VAC, 50/60 Hz.
- 46. Consumo de energía 25-40VA y con calentador de Gas 25-105VA.
- 47. Fuente de alimentación: 100-240VAC, 50/60 Hz.
- 48. Consumo de energía 25-40VA y con calentador de Gas 25-105VA.

- 49. Bomba de irrigación
- 50. Panel de control digital con pantalla.
- 51. Ajuste de rango de presión de 50 a 200 mmHg.
- 52. Tres programas predefinidos para el usuario.
- 53. Flujo máximo de 1200 ml por minuto.
- 54. Con transductor interno.

- 55. Rasurador
- 56. Panel de control digital ajustable, con pantalla.
- 57. Memoria con 3 programas
- 58. Rango de velocidad de 300 a 6000 rpm.
- 59. Rango oscilatorio de 300 a 1500 rpm.
- 60. Pieza de mano con conexión rápida, esterilizable.
- 61. Control de succión
- 62. Control de pedal doble.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S'A'D - 479 - 2018



- 63. Pantalla de video.
- 64. Monitor HD grado medico de 21"
- 65. Tecnología TFT de matriz activa
- 66. Resolución de 1920 x 1080 pixeles (full HD)
- 67. Angulo de visión 170°/160° horizontal/vertical.
- 68. Conexiones para entrada de video: BNC (x1), mini DIN 4-pin (x), BNC (x3), HDMI (x1), BNC (x1), D-sub 9-pin (x1),
- 69. Requerimiento de corriente 10v 50/60hz.
- 70. Dimensiones: 51cm x 40cm, x 26.4cm.
- 71. Peso máximo 9kg.
- Accesorios:**
- 72. Lente para laparoscopia de 10mm de diámetro, 315mm de longitud y Angulo de 0°, esterilizable en autoclave.
- 73. Lente para laparoscopia de 4mm de diámetro, 175mm de longitud y angulo de 30°, esterilizable en autoclave.
- 74. Camisa y obturador compatibles para los lentes de laparoscopia y artroscopia.
- 75. Gabinete rodable para el montaje del equipo.

PARTIDA 10 EQUIPO DE ULTRASONIDO PORTATIL
CANTIDAD: 1
MARCA: SONOSCAPE
MODELO: A5
PRESENTACIÓN: EQUIPO

Sistema de ultrasonido para diagnóstico de propósito general, diseñado para su utilización en una amplia variedad de procedimientos extracorpóreos/intracorpóreos del cuerpo humano. aplicable en pacientes adultos y pediátricos.

- 1.- Sistema de ultrasonido portátil
- 2.- Modo de Imagen: B, B+B, B+M, M, (4B y THI opcionales)
- 3.- Control de ganancia 8TGC control de ganancia independiente para los modos B y M
- 4.- Aplicaciones
 - 4.1.- Partes pequeñas (pecho tiroides testiculos)
 - 4.2.- Vascular (cerebro-vascular, vascular periférica)
 - 4.3.- Abdominal (higado, bazo, vesicula, riñon).
 - 4.4.- Ginecológico
 - 4.5.- Cardíaco
 - 4.6.- Urológico
 - 4.7.- Musculo-esquelético
- 5.- Factor de Zoom Max. 4.0, Funcion de zoom local, en pasos: 1.0, 1.2, 1.5, 2.0, 3.0, y 4.0.
- 6.- Rango dinámico del sistema de 108 dB.
- 7.- Monitor LCD de 12 pulgadas
- 8.- Escala de grises 256.
- 9.- Con trackball o touchpad, integrado al tablero de control.
- 10.- Teclado estándar puerto-PS2 en español, con control de intensidad de brillo.
- 11.- Mediciones Básicas,
 - Distancias. Área. Volumen. Ángulos. Radio Circunferencia Tiempo
- 12.- Mediciones OB:
 - BPD,CRL,FL,AC,HC,GS,VOL,ANG,LE,UT,OFD,CI,AFI,FGC.
- 13.- Mediciones Cardiacas:
 - MV,LV,AO,EDV,ESV,EF,CO,SV,FS,ET.
- 14.- Reporte cardiaco, reporte vascular, OB/GIN, Curva de crecimiento, Urológico.
- 12.- Formatos de salida de carpeta: Imagen: BMP,JPG,AVI,DCM. y Reporte: RPT.
- 13.- Dimensiones externas: L.336mmxAncho180mmxAlto346mm
- 14.- Peso Neto: 6.5kg
- 15.- Memoria que pueda almacenar más de 2000 imágenes en formato bmp y 1000 imágenes en formato jpg después de apagar.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 479 - 2018



ACCESORIOS:

1 Transductor convexo

CONSUMIBLES

Según marca y modelo.

REFACCIONES:

Según marca y modelo.

INSTALACIÓN:

De acuerdo a la unidad médica adquiriente.

OPERACIÓN:

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO:

Preventivo.

Correctivo por personal calificado.

NORMAS Y/O CERTIFICADOS:

Para equipo médico de origen nacional: certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la COFEPRIS o ISO

13485.

Para equipo médico de origen extranjero: que cumpla con alguno de los siguientes: FDA o Health Canadá o CE o JIS o ISO

13485.

PARTIDA 11 CAMILLA DE RECUPERACIÓN

CANTIDAD: 3

MARCA: SAVION

MODELO: ES 710

PRESENTACIÓN: EQUIPO

Camilla hidráulica y/o neumática, rodable y de altura variable para facilitar la realización de estudio, la cual proporciona diferentes posiciones.

- 1.- Camilla de recuperación
- 2.- Que soporte un peso de 250 Kg.
- 3.- Que permita dar las siguientes posiciones en forma hidráulica y/o neumática:
 - 3.1.- Trendelenburg de 17°.
 - 3.2.- Trendelenburg inverso de 17°.
 - 3.3.- Sección de espalda o fowler con sistema neumático que cubra el rango de 0 a 90° como mínimo.
 - 3.4.- Altura y descenso ajustable de 59 cm. a 91 cm. (medido de la superficie de la camilla al piso, sin colchón).
- 4.- Superficie de la camilla rígida.
- 5.- Dimensiones de la superficie del paciente 191 cm. de largo x 73.5 cm. de ancho.
- 6.- Dimensiones de la camilla (con barandales arriba): longitud total de 204 cm. Ancho total en el rango de 84cm.
- 7.- Camilla y barandales en acabado en pintura en polvo epoxi-poliéster color blanco
- 8.- Barandales laterales abatibles o plegables acabado en pintura en polvo horneado del mismo color de la camilla estos deben de contar con un sistema de amortiguación mediante pistón neumático
- 9.- Parachoques perimetral de la camilla y/o en cada esquina para choques perimetrales de plástico ABS rígido contra impacto con refuerzos en PVC en las cuatro esquinas.
- 10.- Colchón de hule espuma de 10 cm de espesor de alta densidad, de una sola pieza con tecnología reductora de presión con cubierta impermeable radiolucido antiestático, recubrimiento de material lavable, repelente a líquidos, retardante al fuego con sistema antidesplazamiento. De la misma marca de la camilla y dimensiones acorde al modelo.
- 11.- Base o compartimiento integrado de plástico ABS termoformado en la parte inferior que sirva para



S A D - 479 - 2018



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

soporte para tanques de oxígeno tipo E y para almacenamiento de pertenencias del paciente.

12.- Construcción de la base fabricado de forma robusta en acero galvanizado

13.- Ruedas de 20.3 cm Fabricadas el hule termoplástico electro conductivo antiestático

14.- Con sistema de direccionamiento para facilitar la conducción de la camilla a través de quinta rueda.

15.- Con sistema de frenado centralizado para las cuatro ruedas con pedales de ajuste o activación en las cuatro esquinas.

16.- Capacidad de colocar poste porta soluciones en las cuatro esquinas.

17.- Ganchos para bolsas de soluciones en ambos lados de la camilla.

CONSUMIBLES:

No aplica.

INSTALACIÓN:

Por personal especializado y de acuerdo a su manual de operación.

OPERACIÓN:

Personal especializado y de acuerdo a su manual de operación.

MANTENIMIENTO:

Preventivo y correctivo por personal calificado.

NORMAS - CERTIFICADOS:

Para producto de origen nacional: certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la COFEPRIS. ISO 13485.

Para producto de origen extranjero: que cumpla con alguna de las siguientes normas: FDA, CE o JIS. ISO 13485.

PARTIDA 12 BACINETA PARA RECIEN NACIDO

CANTIDAD: 2

MARCA: SAVION

MODELO: BT 401P

PRESENTACIÓN: EQUIPO

Una carriola nueva, más conveniente, bonita y práctica apropiada para su uso en los departamentos de ginecología y obstetricia de los hospitales, en las habitaciones de las madres y en las habitaciones de cuidado temporal de los bebés, etc.

1.-Bacineta para bebe

2.- El engranaje de levantamiento, controlado por aire, puede ajustar la altura para facilitar la comunicación entre madre e hijo.

3.- Base metálica con cubierta plástica termoformada

4.- Columna de aleación de aluminio puro con un rocío electroestático, el diseño integral es razonable y artístico, conveniente y durable.

5.- Altura variable por medio de pistón neumático

6.- La bacineta del bebé debe contar con un material de plastico transparente saludable con protección ambiental.

7.- Con función de inclinación hacia un lado, adoptando el modo de levantamiento neumático con un cilindro de alta calidad, por lo tanto, es seguro y suave en su elevación

8.- La función de inclinación previene que el bebé vomite después de comer.

9.- Rango de altura: 700 ~ 900 mm

10.- Peso: 21 Kg

ACCESORIOS:

No aplica

CONSUMIBLES:

No aplica



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 479 - 2018



REFACCIONES:

Según marca y modelo.

INSTALACIÓN:

OPERACIÓN:

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO:

Preventivo y correctivo por personal especializado.

NORMAS - CERTIFICADOS:

Para producto de origen extranjero que cumpla con algunas de las siguientes: FDA, CE, JIS, IEC 601-2-21 ó ANSI/AAMI. NOM 003-SCFI-2000

Para producto de origen nacional: certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por COFEPRIS.

PARTIDA 13 BAUMANOMETRO DIGITAL CON MONITOREO DE SATURACION DE OXÍGENO

CANTIDAD: 3

MARCA: EDAN

MODELO: M3

PRESENTACIÓN: EQUIPO

Equipo no invasivo para monitorizar la saturación de oxígeno de la hemoglobina arterial (SpO₂) expresada como porcentaje, Presión No Invasiva, así como la frecuencia del pulso (fp o fc) con fines diagnósticos y terapéuticos. Con tecnología que permite mediciones en pacientes con cambios de postura, movimiento y baja perfusión.

- 1.- Oxímetro de pulso de mesa.
- 2.- Equipo con peso de 3 Kg., no invasivo, para monitorizar la saturación de oxígeno (SpO₂), la frecuencia del pulso (fp o fc).
- 3.- Con capacidad de monitorizar en baja perfusión y en movimiento.
- 4.- Despliegue en pantalla LCD de 5.7" a color
- 5.- Botones o teclado digital de membrana con simbología internacional o en español.
- 6.- Despliegue digital de:
 - 6.1.- SpO₂ en porcentaje.
 - 6.2.- Fp o Fc de 30 a 300 pulsos por minuto,
 - 6.3.- Barra y/o valor numérico de perfusión y/o pulso.
 - 6.4.- Alarmas y mensajes de error.
- 7.- Para paciente adulto pediátrico y neonatal
- 8.- Precisión de la señal de SpO₂:
 - 8.1.- Rango bajo de 0 a 70
 - 8.2.- Rango alto de 70 a 100
- 9.- Batería recargable de litio con cuando menos 6 horas de duración
- 10.- NIBP
 - 10.1 Método Oscilométrico
 - 10.2 Modo manual automatico continuo
 - 10.3 Modo automático de 1 a 480 minutos
- 11.- Alarmas:
 - 11.1.- Visibles y audibles: Alta/Media/Baja SpO₂, Fc o Fp, batería baja, sensor desconectado
 - 11.2.- Silenciador de alarmas de dos minutos.
- 12.- Que realice autoprueba de funcionamiento.
- 13.- Control para ajuste del volumen de pulso.

6



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 479 - 2018



- 14.- Con tendencias de 72 horas.
- 15.- Sensores para paciente adulto, pediátrico,

ACCESORIOS:

1 Sensor reusable tipo dedal, 1 brazaletes adulto.

REFACCIONES:

Según marca y modelo

INSTALACIÓN:

127V, 60 Hz.

OPERACIÓN:

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO:

Preventivo y correctivo por personal calificado.

NORMAS - CERTIFICADOS:

Para producto de origen nacional: certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la COFEPRIS. ISO 13485.

Para producto de origen extranjero: que cumpla con alguna de las siguientes normas: FDA, o CE o JIS. O ISO13485.

PARTIDA 14 DIGITALIZADOR DE IMAGEN CR

CANTIDAD: 1

MARCA: AGFA

MODELO: CR-30-XM

PRESENTACIÓN: EQUIPO

DEFINICIÓN: DIGITALIZADOR DE IMAGEN MULTIUSUARIO QUE PERMITA CONVERTIR INFORMACIÓN ANALÓGICA A DATOS DIGITALES, TRANSFIRIENDO AUTOMÁTICAMENTE LA IMAGEN A UNA ESTACIÓN DE TRABAJO PARA PROCESAMIENTO Y VISUALIZACIÓN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS

DIGITALIZADOR DE IMAGEN CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. ESCANEAR LA PANTALLA EXPUESTA, DIGITALIZAR LA INFORMACIÓN Y TRANSFERIR AUTOMÁTICAMENTE LA IMAGEN A LA ESTACIÓN DE TRABAJO PARA SU PROCESADO Y VISUALIZACIÓN

2. RENDIMIENTO DE LECTURAS DE HASTA 60 PLACAS/HORA, EN FORMATO 14X17" CON UNA RESOLUCIÓN DE 10 PÍXELES/MM PARA RADIOLOGÍA GENERAL Y RENDIMIENTO DE HASTA 38 PLACAS/HORA, EN FORMATO 8 X 10" CON RESOLUCIÓN DE 20 PÍXELES/ MM PARA MAMOGRAFIA CON LUZ INDICADORA LED PARA VISUALIZAR ESTADO DEL EQUIPO Y SITUACIONES DE ERROR. DEBERÁ DE SER CAPAZ DE DESPLEGAR MENSAJES DE ERROR Y ESTADO EN MONITOR DE PC EXTERNO.

3. RESOLUCIÓN DE LA ESCALA DE GRISES PARA LA ADQUISICIÓN DE DATOS DE 20 BITS/PÍXEL Y RESOLUCIÓN DE SALIDA AL PROCESADOR DE IMAGEN DE 16 BITS/PIXEL.

4. EL PESO DEBE SER DE MÁXIMO 72 KG Y DEBE TENER UNA PROFUNDIDAD MÁXIMA DE 769 MM
5. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES PARA OPERACIÓN CON TEMPERATURA DE 15 A 30°C, HUMEDAD DE 15 - 80% RH, CAMPOS MAGNÉTICOS DE 3.8 T COMO MÁXIMO DE CONFORMIDAD CON EL ESTANDAR EN 61000-4-8: NIVEL 2 Y CON UN RITMO DE CAMBIO DE TEMPERATURA PROMEDIO DE 0.5°C/MIN

6. REPERCUSIÓN MEDIOAMBIENTAL CON NIVEL DE RUIDO DE 65dB COMO MÁXIMO



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

S A D - 479 - 2018



7. QUE UTILICE CHASIS DE RADIOLOGÍA DIGITAL Y DE MASTOGRAFIA. AMBOS QUE CONTENGAN UNA PANTALLA DE GRABACIÓN DE IMÁGENES RECUBIERTA DE FÓSFORO FOTOESTIMULABLE. CHASIS Y PANTALLA COMPATIBLES CON LOS EQUIPOS DE RADIOLOGÍA EXISTENTES

8. MEMORIA INTEGRADA. CHASIS DE FÓSFORO QUE CONTenga UN CHIP DE MEMORIA INTEGRADO PARA ALMACENAR LOS DATOS QUE ENTRAN EN LA TERMINAL DE IDENTIFICACIÓN

9. IDENTIFICACIÓN MEDIANTE LA CAPTURA POR RADIOFRECUENCIA SIN CONTACTO CON UNA TARJETA DE ANTENA INCORPORADA EN EL CHASIS DE FOSFORO. UNIR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DE LA IMAGEN AL PASAR POR EL SISTEMA DE TRATAMIENTO ELECTRÓNICO.

10. CHASIS DE MATERIAL SINTÉTICO QUE MINIMICE LAS MOLESTIAS PARA EL PACIENTE. DISEÑADO CON MATERIAL SINTÉTICO CON UNA ESTRUCTURA ESTRIADA QUE GARANTICE SU RIGIDEZ. CON ESQUINAS DE GOMA PARA PROTECCION CONTRA CAÍDAS ACCIDENTALES.

11. CHASISES CON MANIPULACIÓN A PRUEBA DE FALLOS. CUBIERTOS DE UNA CAPA DE PLOMO PARA ASEGURAR UNA PROTECCIÓN ÓPTIMA CONTRA RADIACIÓN DIFUSA, EVITANDO LOS DEFECTOS ADVERSOS DE ÉSTA EN LA CALIDAD DE LA IMAGEN. REVESTIMIENTO INTERIOR ANTIESTÁTICO QUE GARANTICE UNA CAPACIDAD ELEVADA DE PROTECCIÓN CONTRA LA CARGA ELECTROSTÁTICA Y CONTRA LA ACUMULACIÓN DE POLVO EN LAS PLACAS DEL DIGITALIZADOR

12. CHASIS DE ALTA RESOLUCIÓN. PARA LA LECTURA EN ALTA RESOLUCIÓN DE IMÁGENES DIGITALES.

13. SOFTWARE INCORPORADO DE INICIALIZACIÓN QUE PONGA EN MARCHA EL PROCESO DE LECTURA (OBTENCIÓN DE DATOS) Y SELECCIONE LA MATRIZ DE PÍXELES QUE CORRESPONDA A UNA RESOLUCIÓN ESPACIAL DE 20 PÍXELES/MM.

14. ESTACIÓN DE USUARIO CON MONITOR CLÍNICO DE PANTALLA LCD TÁCTIL DE 19" DE 1 MEGAPIXEL A COLOR Y UN PAQUETE DE CHASISES DE RADIOLOGÍA GENERAL Y MAMOGRAFÍA COMO SE ESPECIFICA A CONTINUACIÓN:

- 2 RADIOLOGIA GENERAL SET 35X43 CM,
- 2 RADIOLOGÍA GENERAL SET 24X30 CM,
- 2 RADIOLOGÍA GENERAL SET 18X24 CM,
- 4 MAMOGRAFIA 18X24 CM,
- 2 MAMOGRAFÍA 24X30 CM

15. SISTEMA COMPLETO CON EL HARDWARE Y SOFTWARE PARA IDENTIFICACIÓN, EJECUCIÓN DE LOS EXÁMENES, CONTROL DE CALIDAD Y TRANSMISIÓN DE LAS IMÁGENES CON INTERFAZ INTUITIVA.

16. POSIBILIDAD DE EVALUAR EN FORMA INMEDIATA LAS IMÁGENES EN EL MISMO LUGAR DONDE SE DIGITALIZA.

17. EL SOFTWARE DE IDENTIFICACION GRABA LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN Y DE EXAMEN DEL PACIENTE EN UN CHIP DE MEMORIA INTEGRADO EN EL CHASIS.

DURANTE LA LECTURA DEL CHASIS, SE COMBINEN LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PACIENTE CON LA IMAGEN Y UTILICE LOS DATOS DEL EXAMEN PARA ESTABLECER LOS PARÁMETROS ÓPTIMOS DEL PROCESADO DE LAS IMÁGENES

18. QUE CONTenga HERRAMIENTAS DE ANOTACIONES, ZOOM. QUE EL SOFTWARE PERMITA CONVERTIR AUTOMÁTICAMENTE EN NEGRO O GRIS LA ZONA SITUADA FUERA DEL ÁREA DE DIAGNÓSTICO. POSIBILIDAD DE INTEGRAR FACILMENTE AL SISTEMA DE INFORMACIÓN RIS/HIS DEL HOSPITAL.



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD - 479 - 2018



INSTALACIÓN:

ALIMENTACION ELECTRICA DE 120 V, 60 HZ.

OPERACIÓN:

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO:

Preventivo.

Correctivo por personal calificado.

NORMAS Y/O CERTIFICADOS:

Para equipo médico de origen nacional: certificado de buenas prácticas de fabricación expedido por la COFEPRIS o ISO 13485.

Para equipo médico de origen extranjero: que cumpla con alguno de los siguientes: FDA o Health Canadá o CE o JIS o ISO 13485.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
DIRECTORA DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY

C. ELVIRA YAMILETH LOZANO GARZA
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

C. LUCAS OCTAVIO TIJERINA GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE
SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

SAD-479-2018



POR "EL PROVEEDOR"

C. RICARDO VILLARREAL PADILLA
APODERADO LEGAL
LIFETEC, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 20-VEINTE DEL ANEXO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LA CLÍNICA CUMBRES Y CLÍNICA BURÓCRATAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/02/2018, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA LIFETEC, S.A. DE C.V., EN FECHA 26-VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL 2018-DOS MIL DIECIOCHO.